

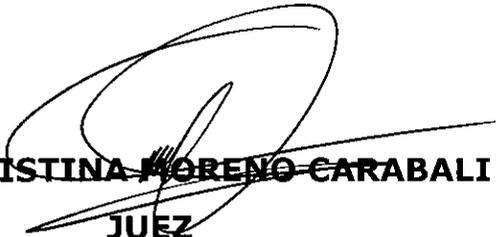
**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Almacenes Éxito S.A.
Demandado	Santiago Andrés Gallo Castaño
Radicado	05001 3103 008 2018-00092-00
Instancia	Primera
Asunto	Traslado de excepciones de mérito

Visible a folio 103 y ss del cuaderno principal, el apoderado de la parte demandada allega un escrito con la contestación a la demanda y excepciones de mérito, donde se observa que al envío de éstos al Despacho, se remitió a varios correos electrónicos, no obstante, no se visualiza el correo electrónico de la parte demandante, por lo que el Despacho en aras de evitar posibles nulidades procesales, procederá a dar traslado de las excepciones de mérito.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada **SANTIAGO ANDRÉS GALLO CASTAÑO**, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ